



BOLETÍN OFICIAL N° 6098

RÍO GALLEGOS, 09 de abril de 2026.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

LEY

LEY N° 3997

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de :
L E Y

ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE PÉRDIDA PERINATAL O NEONATAL

Artículo 1.- GARANTÍZASE el respeto por la dignidad y los derechos de las personas gestantes o puérperas y sus familias ante situaciones de pérdida perinatal o neonatal, promoviendo un acompañamiento integral, emocional y social, y respetando sus derechos fundamentales en todo el proceso.-

Artículo 2.- La presente ley tiene como finalidad brindar atención, apoyo emocional y acompañamiento a las personas gestantes y sus familias frente a situaciones de pérdida perinatal o neonatal.-

Artículo 3.- Son objetivos generales de la presente ley:

- a) fomentar la visibilidad del duelo por muerte perinatal o neonatal;
- b) dotar a profesionales de la salud que intervienen en el seguimiento gestacional, asistencia en el momento del parto y nacimiento, y en la asistencia en posparto o puerperio, de procedimientos de actuación estandarizados que faciliten la atención sanitaria de aquellas personas gestantes o personas puérperas y sus familias ante la situación de una muerte perinatal o neonatal;
- c) capacitar a todo el personal de salud en la atención integral de personas gestantes o puérperas y sus entornos familiares en estos contextos;
- d) posibilitar, mediante diversas estrategias, que la persona gestante o persona puérpera y su familia puedan adaptarse, transitar y sobrellevar el fallecimiento del feto (indistintamente del motivo que hubiere causado la muerte intra útero) y el fallecimiento luego de su nacimiento, en un ambiente de contención integral y cuidado sensible con el acompañamiento interdisciplinario de profesionales especialistas en la materia, puesto que la asistencia profesional en muerte y duelo perinatal tiene sus matices y características propias distintas a otros procesos de duelos;
- e) facilitar la información necesaria acerca de las opciones terapéuticas, gestiones a realizar, documentación a cumplimentar y consultas sucesivas, a fin de que puedan decidir las alternativas más pertinentes, asegurando el acompañamiento profesional integral y ético durante todo el proceso.-

Artículo 4.- La persona gestante o persona puérpera, frente al fallecimiento perinatal o neonatal tiene derecho a:

- a) recibir información sobre las distintas intervenciones médicas y asistenciales que pueden tener lugar durante esos procesos, de manera que pueda optar libremente cuando existan diferentes alternativas, y siempre desde un consentimiento informado;
- b) ser tratada con respeto, de manera individual y personalizada, garantizando su intimidad y privacidad durante todo el proceso, con especial consideración respecto a sus pautas culturales y sistema de creencias; sin ningún tipo de discriminación por pertenencia étnica, condición socioeconómica, identidad de género, orientación sexual, religiosa, historial clínico, etc;
- c) una habitación en el centro de salud alejada de los espacios o áreas de circulación destinadas a personas con bebés recién nacidos (en pos de evitar la revictimización y prevenir potencial sufrimiento psíquico), desde el momento en el que es informada del potencial fallecimiento (por caso cuando hay un diagnóstico fetal de incompatibilidad con la vida u otro) o del fallecimiento en sí (tanto si acontece intra o extrauterinamente luego del parto). Lo anterior en tanto el estado de salud de la persona gestante o persona puérpera lo permita; así como también si la capacidad hospitalaria y edilicia lo hace posible;
- d) solicitar tener contacto con el nasciturus fallecido intrauterinamente cuando sea viable técnicamente o con el neonato fallecido, para lo cual el equipo profesional involucrado deberá poseer las herramientas de intervención necesaria y adecuada a la situación;
- e) decidir el destino final del cuerpo sin vida, siempre que no haya oposición formal, válida y legal;
- f) designar a dos personas acompañantes en cualquier momento del proceso (tales personas pueden ser o no familiar, e incluso pueden ser personal profesional ajeno al establecimiento asistencial, como por caso profesionales de psicología perinatal, psiquiatría perinatal, doula y puericultoras). Como así también debe ser respetada la decisión de no ser acompañada;
- g) tomar conocimiento fehaciente de las causas que originaron el deceso, pudiendo solicitar la realización de la autopsia o estudio anatomopatológico del cuerpo, teniendo especial cuidado de la forma de traslado del nasciturus fallecido intrauterinamente o el neonato fallecido, en todo el circuito que fuere oportuno realizar para ello;
- h) ser internada en un servicio que no corresponda con el propio de maternidad;
- i) recibir acompañamiento e información sobre lactancia y los distintos métodos de inhibición de la misma;
- j) recibir tratamientos médicos y psicológicos post internación, a fin de reducir la prevalencia de trastornos derivados de duelos patológicos y asegurar el debido seguimiento de los mismos;
- k) no ser sometida a ningún examen o intervención con fines de investigación, salvo consentimiento informado manifestado por escrito bajo protocolo aprobado por la autoridad competente, y según los lineamientos bioéticos correspondientes.-



Artículo 5.- A los efectos de esta ley, sobre la base de la terminología biomédica, se entiende por:

a) mortinato: Feto dentro de las últimas veinte (20) semanas de gestación, identificable o diferenciable de las membranas ovulares o del tejido placentario o materno en general, que muere de forma natural con anterioridad a la expulsión o extracción completa del cuerpo de la persona gestante, cualquiera sea la edad gestacional o el peso alcanzado;

b) muerte Perinatal: fallecimiento del feto (identificable o diferenciable de las membranas ovulares o del tejido placentario o materno en general, ocurrido con anterioridad a la expulsión o extracción completa del cuerpo de la persona gestante) desde las veintidós (22) semanas de gestación hasta los siete (7) días luego del parto;

c) muerte Neonatal: fallecimiento del neonato desde los siete (7) días luego del nacimiento hasta los veintiocho (28) días posteriores al mismo;

d) código Mariposa: la visibilización de situaciones que atraviesan las personas por una pérdida perinatal o neonatal mediante el símbolo de una (1) mariposa.-

Artículo 6.- En lo concerniente a la atención de la persona gestante o persona puérpera, la presente se aplica al ámbito de gestión pública, de la seguridad social y privada de atención de la salud en el territorio de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 7.- El Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz será la autoridad encargada de la aplicación de la presente ley y quedará facultado para dictar la normativa necesaria y complementaria para su implementación.-

Artículo 8.- Las funciones de la autoridad de aplicación serán:

a) fomentar y controlar la implementación del protocolo;

b) implementar programas de sensibilización y capacitación continuas sobre el manejo del duelo y la atención especializada;

c) asegurar que las personas gestantes y sus familias reciban apoyo emocional y psicológico especializado;

d) crear programas de prevención y promoción de la salud, con enfoque en la reducción de las muertes perinatales y neonatales.-

Artículo 9.- ESTABLÉCESE el Código Mariposa en todos los establecimientos sanitarios, tanto públicos como privados, con el objetivo de identificar de manera clara y brindar atención respetuosa y especializada a las personas gestantes, personas puérperas y las familias que transitan una muerte perinatal o neonatal.

A tal fin, los establecimientos sanitarios deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

a) identificación de la paciente: se coloca una mariposa morada en la cabecera de la cama, en la puerta de ingreso a la habitación durante la internación y en el expediente clínico o historia clínica de la persona que esté transitando por un duelo perinatal o neonatal.

El establecimiento de salud tiene la obligación de poner a disposición de la familia el "Código Mariposa". Pero es la persona gestante/puérpera, junto a su pareja, si la tuviera, quien decide si desea utilizarlo o no;

b) sensibilización del personal de salud, personal administrativo y toda persona perteneciente a una institución de salud: todo el equipo de salud y demás personal debe recibir capacitación específica sobre el protocolo del Código Mariposa para garantizar un trato empático y respetuoso, evitando comentarios insensibles y situaciones que puedan generar mayor angustia a la paciente y su entorno. Las capacitaciones deben impartirse por profesionales con formación en salud mental perinatal;

c) espacios adecuados: se procura que las personas identificadas con el Código Mariposa sean alojadas en habitaciones separadas de las áreas de maternidad activa, para reducir el impacto emocional adverso;

d) acompañamiento psico-emocional: se garantiza el acceso a asistencia psicológica especializada desde el momento en que se produce la transmisión de un diagnóstico fetal de incompatibilidad con la vida, la información concreta de la muerte y durante el tiempo que sea necesario para acompañar el proceso de duelo perinatal o neonatal;

e) consentimiento informado: la paciente y su entorno familiar deben recibir información clara, asertiva, comprensible y respetuosa sobre las opciones disponibles para el manejo del duelo, incluyendo el contacto con el nasciturus o neonato fallecido, la toma de recuerdos simbólicos y las alternativas para el destino final del cuerpo;

f) seguimiento pos-internación: se brinda acceso a consultas psicológicas y médicas posteriores al alta hospitalaria, con el fin de garantizar la contención y asistencia psico-emocional y la salud integral de la persona gestante o la persona puérpera y su familia;

g) difusión y concientización: el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia debe implementar campañas de sensibilización sobre la importancia del Código Mariposa y su impacto en el duelo perinatal y neonatal.-

Artículo 10.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de marzo de 2026.-

MARÍA ROCÍO GARCÍA

Vicepresidente 2°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0344

RÍO GALLEGOS, 01 de abril de 2026.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, se GARANTIZA el Acompañamiento en situaciones de Pérdida Perinatal o Neonatal;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB N° 08/26, emitido por la Asesoría Ejecutiva y a Nota SLyT-GOB-N° 271/26, emitida por la Secretaría de Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3997 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo del año 2026, mediante la cual se GARANTIZA el Acompañamiento en situaciones de Pérdida Perinatal o Neonatal, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL – Dra. María Lorena Ross



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0120

RÍO GALLEGOS, 10 de febrero de 2026.-

Expediente MEOP-N° 405.004/15.-

DÉJASE SIN EFECTO la designación como Representante Titular ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, a la entonces Ministra de Economía, Finanzas e Infraestructura, C.P. Marilina José JARAMILLO (D.N.I. N° 33.917.602), realizada oportunamente mediante Decreto N° 126/23.-

DESÍGNASE a partir del día 27 de enero del año 2026, como Representante Titular ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, al Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura, C.P. Ezequiel Ubaldino VERBES (Clase: 1974 - D.N.I. N° 23.970.765).-

DECRETO N° 0121

RÍO GALLEGOS, 12 de febrero de 2026.-

Expediente MSGG-N° 338.931/25.-

AUTORÍZASE a la Ministra de la Secretaría General de la Gobernación, a renovar los Contratos de Locación de Servicios, vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2025, suscriptos con las personas que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre las fechas 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para aprobar y adecuar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0123

RÍO GALLEGOS, 12 de febrero de 2026.-

Expediente MEFI-N° 413.125/25.-

RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución Ministerial MEFI-N° 097 de fecha 10 de marzo del año 2025, emitida por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, mediante la cual se encargó la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas - JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, al Director Provincial de Crédito Público, Licenciado Lucas Nicolás GAY (Clase: 1991 - D.N.I. N° 36.105.871), a los fines de preservar el normal desarrollo y funcionamiento del área citada, la cual forma parte integrante del presente, conforme a lo preceptuado en el Artículo 16° de la Ley N° 1327.-

DECRETO N° 0124

RÍO GALLEGOS, 12 de febrero de 2026.-

Expediente MSA-N° 987.824/24.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los Servicios Prestados y Certificados por el agente Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B - Grado: VI - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), señor Francisco Horacio VITO (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.506.192), por el desempeño de sus funciones como Técnico Superior en Radiología en el Hospital Distrital Puerto San Julián dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 124 (Hospital Distrital Puerto San Julián), en el período comprendido desde el día 31 de agosto del año 2007 y hasta el día 5 de noviembre del año 2025, fueron realizados en carácter de tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90° - Inciso b) de la Ley N° 1782 y su modificatoria Ley N° 3735.-

DECRETO N° 0125

RÍO GALLEGOS, 12 de febrero de 2026.-

Expediente MSA-N° 990.852/25.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Ángela Daiana NAVARRO (D.N.I. N° 37.118.248), para cumplir funciones como Licenciada en Trabajo Social en el Hospital Distrital Puerto Deseado (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 125 (Hospital Distrital

Puerto Deseado), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

ESTABLÉCESE que la contratación de la profesional que por el presente se autoriza, se tornará efectiva una vez que la misma acredite su desvinculación laboral con el Municipio de Puerto Deseado.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0126

RÍO GALLEGOS, 12 de febrero de 2026.-

Expediente JP-704.843/25.-

PASE a partir del día 1° de abril del año 2026, a situación de Retiro Voluntario a la Suboficial Escribiente Natalia Margot OJEDA (D.N.I. N° 29.058.596), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19° Inciso 1), 21° Inciso a) y 23° de la Ley N° 1864 y su modificatoria Ley N° 2099.-

DECRETO N° 0127

RÍO GALLEGOS, 12 de febrero de 2026.-

Expediente MS-N° 704.207/25 y adj. 256.247/25, 254.793/25.-

PASE, a partir del día 1° de abril del año 2026, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Escribiente Laura Susana ROMERO (D.N.I. N° 30.801.440), lo establecido por los Artículos 19° Inciso 1), 21° Inciso c) y 23° de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

DECRETO N° 0128

RÍO GALLEGOS, 12 de febrero de 2026.-

Expediente CPS-N° 243.365/23 y adj. JP-N° 704.929/25.-

PASE, a partir del día 1° de abril del año 2026, a situación de Retiro Voluntario a la Suboficial Auxiliar Ivana Jannet RIVERA (D.N.I. N° 27.221.394), lo establecido por los Artículos 19° Inciso 1), 21° Inciso a), 23° y 40° de la Ley N° 1864 y su modificatoria Ley N° 2099.-

DECRETO N° 0130

RÍO GALLEGOS, 12 de febrero de 2026.-

Expediente MS-N° 704.938/25 y adj. 252.114/24, 257.256/25.-

PASE, a partir del día 1° de abril del año 2026, a situación de Retiro Voluntario al Sargento Leandro Darío MALDONADO (Clase: 1983 - D.N.I. N° 30.360.542), lo establecido por los Artículos 19° Inciso 1), 21° Inciso a) y 23° de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

DECRETO N° 0131

RÍO GALLEGOS, 12 de febrero de 2026.-

Expediente MS-N° 704.842/25.-

PASE, a partir del día 1° de abril del año 2026, a situación de Retiro Voluntario a la Suboficial Auxiliar Romina Lorena MOLINA (D.N.I. N° 28.360.354), lo establecido por los Artículos 19° Inciso 1), 21° Inciso a) y 23° y 40° de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-



RESOLUCIÓN H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 014
PROYECTO N° 022/2026
SANCIONADO: 12/03/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR a los legisladores de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina, en particular a los integrantes de las Comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Asuntos Constitucionales, que emitan voto negativo al proyecto de modificación de la Ley Nacional 26.639, de Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial, el cual obtuvo media sanción en el Senado de la Nación el día 26 de febrero del corriente año y se encuentra actualmente en tratamiento en la Cámara baja del Congreso de la Nación.-

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a los Diputados Nacionales representantes de la Provincia de Santa Cruz, en el marco del debate legislativo nacional, defiendan el principio de protección ambiental consagrado en la Constitución Nacional y resguarden los glaciares y el ambiente periglacial como reservas estratégicas de agua dulce, así como los ecosistemas asociados de la flora, fauna y biodiversidad que dependen de dichos sistemas naturales.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de marzo de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 014/2026.-

MARÍA ROCÍO GARCÍA
Vicepresidente 2°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN M.P.C.eI. - S.E.P.yA.

RESOLUCIÓN N° 088

RÍO GALLEGOS, 26 de marzo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 441.074/26; y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia la razón social **DON JULIO S.A.S.**, solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2025, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta locataria **"DON JULIO I" (M.N. N° 03120)**;

Que la razón social **DON JULIO S.A.S.**, constituye domicilio legal en calle Koluel Kaike N° 1411 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico gallegofernandezl0@hotmail.com, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02, obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 03/04, obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 05/0,9 obra Certificado de Seguridad de la Navegación, vigente hasta el 15 de abril de 2031 inclusive;

Que a fojas 10, obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 12, obra Certificado de UN.E.PO.S.C.;

Que a fojas 13/28, obran copias del Formulario 931 de ARCA;

Que a fojas 29/30, obran constancias de pago del arancel anual de pesca, conforme lo establece la Resolución MPC-I-N° 065/25 acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que a fojas 35/36, obra Poder Especial a favor del señor Cristian David Fernández;

Que a fojas 42, obra Certificado N° 097/DAP/SEPyA/2025, Libre deuda extendido por el entonces Director de Registro y Fiscalización de la Pesca de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 45/46, obran Certificados de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 47, obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 48, obra Nota N° 006/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la Razón Social DON JULIO S.A.S. no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 49/58, obra Contrato de Locación del buque pesquero "DON JULIO I" (M.N. N° 03120) vigente hasta el 30 de junio del 2027, según lo acreditado;

Que a fojas 59/60, obra Constancia de Caratula de Expediente: EX2026-12466695- -APN-OLVA#PNA, solicitud de Inscripción Registro de Empresa DON JULIO S.A.S. CUIT: 30.71836979-3, para obtener el Certificado de Empresa Armadora;

Que a fojas 61, obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;

Que mediante Disposición SEPyA-N° 005/24, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición SEPyA-N° 061/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que la presente gestión se encuadra dentro de lo establecido por la Ley Provincial de Pesca N° 2934, Resolución MPC-I-N° 065/25 y Disposiciones de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura SEPyA-Nros.005/24, 017/24 y 061/24;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 235/26 emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 84/85;

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
A/C DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero **"DON JULIO I" (M.N. N° 03120)**, autorizado oportunamente mediante, Notas N° 290/DRyFP/2025, N° 300/DRyFP/2025, N°005/SCP-SEPyA/2026, y N°072/SCP-SEPyA/2026, desde el 19 de noviembre del 2025 y hasta el 24 de febrero del corriente año.-

2°.- OTORGAR al buque pesquero **"DON JULIO I" (M.N. N° 03120)**, el Permiso de Pesca Artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio.-

3°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del 2026, a la razón social **DON JULIO S.A.S.** – CUIT N° 30-71836979-3, con domicilio legal en calle Koluel Kaike N° 1411 de la ciudad de Caleta Olivia, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, en Subzona a), con el buque pesquero artesanal **"DON JULIO I" (M.N. N° 03120)**, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.-



4°. ESTABLECER que la razón social **DON JULIO S.A.S.** – CUIT N° 30-71836979-3, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Artículo 9° Disposición SEPyA-N° 061/24.-

5°.- ESTABLECER que la razón social **DON JULIO S.A.S.** CUIT - 30-71836979-3, deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP), Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.), Dirección de Administración Pesquera dependiente de esta Secretaría.-

6°.- ESTABLECER que la razón social **DON JULIO S.A.S.** – CUIT N° 30-71836979-3, deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (**parte electrónico, planilla**), deberán informar el destino de estas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que la razón social **DON JULIO S.A.S.** – CUIT N° 30-71836979-3, deberá presentar ante esta Secretaría el Certificado de Armador extendido por PNA, dentro de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de la firma de la presente.-

8°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Artículo 24° de la Ley N° 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

9°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

10°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administrados y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

ING. JAIME ÁLVAREZ
Ministro de Energía y Minería
A/C del Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 181

RÍO GALLEGOS, 10 de marzo de 2026.-

Expediente IDUV N° 62.070/22.-

RATIFICAR, en todas sus partes, el CONVENIO DE RESCISIÓN MUTUO ACUERDO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA suscripto con fecha 27 de enero de 2026, entre el Presidente de este INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia de Santa Cruz, M.M.O. Marcelo Rubén **DE LA TORRE** (D.N.I. N° 21.643.347) y el representante legal de la empresa **CIAPECO S.A.**, el señor Fernando Nicolás **PETRIC** (D.N.I. N° 33.023.471), contratista de la Obra: "REFACCIÓN EDIFICIO GIMNASIO POLIDEPORTIVO CEPARD EN RÍO GALLEGOS", tramitada bajo Licitación Pública N° 35/IDUV/2022, adjudicada a su favor mediante Resolución IDUV N° 209-23, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 55.099.822,42); el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I.-

NOTIFICAR por la Dirección General de Despacho, los términos de la Resolución, a la empresa **CIAPECO S.A.**, en el domicilio legal sito en calle Gobernador Lista N° 436 de esta ciudad Capital.-

RESOLUCIÓN N° 204

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

Expediente IDUV-N° 63.689/25.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 27/IDUV/2025, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN 15 VIVIENDAS MANZANA 7409 EN GOBERNADOR GREGORES - UNIRSE", a la empresa ACRI CONSTRUCCIONES S.A., por ser la única oferta y cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego licitatorio y por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.648.644.733,69).-

ESTABLECER que las erogaciones devengadas para el cumplimiento de la Obra en cuestión, serán financiadas y afectadas con recursos del Fondo Fiduciario UniRSE, en carácter de fuente extraordinaria, de acuerdo a la Resolución N° 53/2025, aprobada por el Comité Administrador del Fondo Fiduciario UniRSE.-

NOTIFICAR, fehacientemente, por la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la Empresa adjudicada en su domicilio legal sito en calle Avenida Asturias N° 196 de esta ciudad Capital.-

REMITIR copia certificada de la presente Resolución al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (Oficina Nacional de Contrataciones), para su conocimiento.-

RESOLUCIÓN N° 205

RÍO GALLEGOS, 17 de marzo de 2026.-

Expediente IDUV-N° 63.674/25.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 26/IDUV/2025, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE NEXO Y PUESTA EN VALOR DEL COLEGIO SECUNDARIO N° 28 DE EL CHALTÉN - UNIRSE", a la empresa EDECO S.A. (CUIT 30-50371235-7), por ser la mejor oferta y cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego licitatorio, en la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.347.255.037,30).-

ESTABLECER que las erogaciones devengadas para el cumplimiento de la Obra en cuestión, serán financiadas y afectadas con recursos del Fondo Fiduciario UniRSE, en carácter de fuente extraordinaria, de acuerdo a la Resolución N° 49/2025, aprobada por el Comité Administrador del Fondo Fiduciario UniRSE.-

NOTIFICAR, fehacientemente, por la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la Empresa adjudicada en su domicilio legal sito en calle Mariano Moreno N° 365 de esta ciudad Capital.-

REMITIR copia certificada de la presente Resolución al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (Oficina Nacional de Contrataciones), para su conocimiento.-

RESOLUCIÓN N° 207

RÍO GALLEGOS, 17 de marzo de 2026.-

Expediente IDUV N° 62.967/IDUV/2024.-

RESCINDIR el Contrato de Obra Pública adjudicado mediante Resolución Honorable Directorio N° 041 de fecha 10 de Enero de 2025 relacionado a la Obra: "CONSTRUCCIÓN GIMNASIO SECUNDARIO N° 15 "CARLOS MOYANO" LOS ANTIGUOS" Licitación Pública N° 10/IDUV/24, por culpa imputable al Contratista y que le fue adjudicada a la Empresa PIRÁMIDE CONSTRUCCIONES S.A.S. (CUIT 30-71700316-7).-

DECLARAR la nulidad absoluta e insaneable de las Resoluciones Honorable Directorio N° 259 de fecha 13 de Marzo de 2025, N° 321 de fecha 23 de Abril de 2025, N° 345 de fecha 13 de Mayo de 2025, N° 432 de fecha 09 de Junio de 2025, N° 524 de fecha 08 de Julio de 2025, y N° 592 de fecha 04 de Agosto de 2025.-

NOTIFICAR de la presente PIRÁMIDE CONSTRUCCIONES S.A.S. (CUIT 30-71700316-7) por DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO al domicilio sito en calle El Salvador N° 744 de la Ciudad de CALETA OLIVIA, Provincia de SANTA CRUZ.-

NOTIFICAR a PIRÁMIDE CONSTRUCCIONES S.A.S. que dentro de los diez (10) días hábiles de notificado podrá interponer contra esta Resolución recurso de reconsideración (Art. 84, Decreto N° 181/79), y de alzada (Art. 94, Decreto N° 181/79) dentro de los quince (15) días hábiles de notificada esta Resolución. La interposición de recurso

de reconsideración no suspenderá el plazo del recurso de alzada.-

INTIMAR a PIRÁMIDE CONSTRUCCIONES S.A.S. (CUIT 30-71700316-7) para que en el plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días hábiles de notificado, deposite en pago a favor de este INSTITUTO la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 129.320.056,19) en concepto de saldo de anticipo financiero por trabajos pendientes de ejecución, y el importe de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 95.778.944,04) en concepto de efectivización de la garantía de ejecución de contrato, debiendo acreditar el pago la Cuenta CBU 08600011 01800041608040 CUIT 30-71700316-7 titularidad del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA por ante el BANCO SANTA CRUZ S.A., todo ello BAJO APERCIBIMIENTO de iniciar acciones legales tendientes a obtener su cobro compulsivo, con más sus intereses, costos, y costas.-

INSTRUIR a la Dirección General de Administración para que retenga en los términos del art. 46, Ley N° 2743 de todo crédito que tenga PIRÁMIDE CONSTRUCCIONES S.A.S. (CUIT 30-71700316-7) a percibir la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 129.320.056,19) en concepto de saldo de anticipo financiero por trabajos pendientes de ejecución, y el importe de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 95.778.944,04) en concepto de efectivización de la garantía de ejecución de contrato.-

NOTIFICAR a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA, a SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO, a FOMICRUZ S.E., a DISTRI-GAS S.A., al INSTITUTO DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (LOAS), al CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL (CAP), a la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL (CPS), a la CAJA DE SERVICIOS SOCIALES (CSS), al CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN (CPE), al INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (ISPRO), a la CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, y al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, para que retengan en los términos del art. 46, Ley N° 2743 toda suma de dinero que PIRÁMIDE CONSTRUCCIONES S.A.S. (CUIT 30-71700316-7) tengan a percibir por ante tales Reparticiones y Organismos, hasta satisfacer los importes detallados en el artículo 4° de esta Resolución, debiendo acreditar las sumas retenidas en la Cuenta CBU 08600011 01800041608040 CUIT 30-71700316-7 titularidad del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA por ante el BANCO SANTA CRUZ S.A., dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producida la retención.-

NOTIFICAR de la presente SMG COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en su carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división, conforme Póliza N° 755565-0 de fecha 14 de Enero de 2025, al domicilio sito en Avda. Corrientes N° 1865, Planta Baja, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para que pague la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 95.778.944,04), dentro del plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días hábiles, debiendo acreditar el pago la Cuenta CBU 08600011 01800041608040 CUIT 30-71700316-7 titularidad del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA por ante el BANCO SANTA CRUZ S.A., bajo apercibimiento de promover acciones legales en su contra para lograr su cobro compulsivo.-

INSTRUIR a la Dirección Provincial Técnica para que se constituya en el pie de Obra a los fines de relevar su estado de avance conforme la Planilla de Cotización de fs. 1077; cumplido que sea, dese intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE OBRAS a los efectos de su liquidación.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y al REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 247

RÍO GALLEGOS, 31 de marzo de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.428/25.-

PUBLICAR la NÓMINA DE INSCRIPTOS DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS CON PUNTAJE OBTENIDO al día 09 de marzo de 2026, precalificados para competir en la selección de adjudicatarios de viviendas correspondiente a planes ejecutados y/o a ejecutar por el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I.-

PUBLICAR la NÓMINA DE INSCRIPTOS QUE NO HUBIEREN REALIZADO LA ACTUALIZACIÓN DEL LEGAJOS DE INSCRIPCIÓN, en el marco del "LLAMADO DE ACTUALIZACIÓN MASIVA Y OBLIGATORIA DE DATOS Y RATIFICACIÓN DE DEMANDA" (2025), la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO II.-

DAR DE BAJA toda inscripción que no haya cumplido con la actualización dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución IDUV N° 465 de fecha 23 de junio de 2025 y publicar en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días hábiles, conforme los términos de la Resolución IDUV Honorable Directorio N° 518/05.-

DEJAR ESTABLECIDO que a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial se otorgará un plazo de siete (7) días hábiles para la presentación de observaciones las que deberán ser formuladas por escrito, firmadas, fundamentadas y documentadas; las mismas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas y Salidas del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480, en la Dirección Provincial de Gestión Integral y Planificación Estratégica del Hábitat sito en calle Vilcapugio y Belgrano de Río Gallegos y/o a través de los canales institucionales habilitados.-

P2/2

[LINK AL ANEXO I](#)

[LINK AL ANEXO II](#)

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

RESOLUCIÓN N° 066

RÍO GALLEGOS, 11 de febrero de 2026.-

Leyes Nros. 746, 1260, 3480 y sus modificatorias, la Resolución MS-N° 581 de fecha 06 de diciembre de 2023, y el Expediente JP-N° 704.400/25.-

DAR DE BAJA, a partir del 26 de junio de 2025, al Agente "Alta en Comisión" Agustín Ezequiel RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 42.071.893) del CUERPO: Seguridad - ESCALAFÓN: Seguridad, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135-Policía de la Provincia de Santa Cruz, conforme lo establecido en los Artículos 117° incisos b), c) y 118° del Decreto N° 1028/17.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 070

RÍO GALLEGOS, 19 de febrero de 2026.-

Leyes Nros. 3480 y su modificatoria 3680, los Decretos Nros. 2188/09, 1612/12 y 1603/16, y el Expediente MS-N° 782.026/2026.-

ACÉPTASE LA RENUNCIA, a la Administración Pública Provincial, a partir del 1° de mayo de 2026, presentada por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Nivel: A - Grado: 9 - Tramo: Intermedio, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATASTROFES, señor Juan Carlos GUEVARA (D.N.I. N° 21.737.625), con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 134, a efectos de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 077

RÍO GALLEGOS, 27 de febrero de 2026.-

Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y sus modificatorias, la Ley de Seguridad Pública N° 3523 y su modificatoria, el Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018 y su modificadorio, Resolución MS-N° 204 de fecha 05 de junio de 2025, la Disposición D.E.-N° 00457 de fecha 11 de diciembre de 2025 y el Expediente SPP-N° 591.331/25.-

LIMITÁSE, a partir del 15 de diciembre de 2025, a la Prefecto Eva María ESCOBAR (D.N.I. N° 27.553.111), en el cargo de DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL E INSTRUCCIÓN dependiente de la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, quien fuera designada en el cargo mediante Resolución MS-N° 204 de fecha 05 de junio de 2025.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 078

RÍO GALLEGOS, 27 de febrero de 2026.-

Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y sus modificatorias, la Ley de Seguridad Pública N° 3523 y su modificatoria, el Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018 y su modificadorio, la Disposición D.E.-N° 00461 de fecha 15 de diciembre de 2025 y el Expediente SPP-N° 591.329/25.-

DESÍGNASE, a partir del 1° de enero de 2026, al Sub Prefecto Gustavo Horacio LAPERCHUK (D.N.I. N° 24.255.277), en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL E INSTRUCCIÓN dependiente de la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad



RESOLUCIÓN N° 093

RÍO GALLEGOS, 11 de marzo de 2026.-

Las Leyes Nros. 746, 3523, el Decreto N° 0672 de fecha 04 de julio de 2024, la Resolución MS-N° 131 de fecha 26 de marzo de 2024, El Expediente MS-N° 781.511/2024.-

LIMÍTASE, a partir del 1° de febrero de 2026, en el cargo de SUPERINTENDENTE DE POLICÍA DE SEGURIDAD de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, al Comisario General Sergio Alejandro REGO (D.N.I. N° 23.231.167), quién fuera designado mediante Resolución MS-N° 131/24.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 094

RÍO GALLEGOS, 11 de marzo de 2026.-

Leyes Nros. 746, 3523, el Decreto N° 0555 de fecha 11 de junio de 2024, la Resolución MS-N° 032 de fecha 13 de diciembre de 2023, El Expediente MS-N° 781.412/2023.-

LIMÍTASE, a partir del 1° de febrero de 2026, en el cargo de SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, al Comisario General Fernando Gabriel GUTIÉRREZ (D.N.I. N° 26.290.352), quién fuera designado mediante Resolución MS-N° 032/23.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

DISPOSICIONES M.P.C.el. - S.E.P.yA.

DISPOSICIÓN N° 171

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 429.162/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 090/SUMARIOS/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Leonardo **ULLOA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando con elementos prohibidos, el día 18 de abril de 2025, en el establecimiento ganadero "La Carlota", paraje y/o pozón denominado "Puente Ferro" curso de agua "río Gallegos Chico";

Que notificado fehacientemente a fojas 6 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Art. 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 826/25, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10 y vuelta;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Nota N° 090/SUMARIOS/SEPyA/25 al señor Leonardo **ULLOA** (Clase: 1996 - D.N.I. N° 39.705.847) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Leonardo **ULLOA** con multa de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00)-5 módulos- (pescar con elementos prohibidos) faltas tipificadas en el Art. 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Leonardo **ULLOA**, en su domicilio de Chaco N° 453 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SELSA ESTHER HERNÁNDEZ

Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 197

RÍO GALLEGOS, 06 de octubre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 428.773/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 068/SUMARIOS/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Marcelo Nicolás **ANDRADES CASTELLINO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, sacrificando una (1) Trucha "Arco Iris" especie protegida, el día 23 de enero de 2025, en el establecimiento ganadero "Estancia Lago del Desierto", paraje y/o pozón denominado "mojón" curso de agua río "Las Vueltas";

Que notificado fehacientemente a fojas 6 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se adjunta a fojas 7 el permiso de pesca, tramitado horas antes de dicha acta de infracción, por lo que no corresponde la imputación del permiso, asimismo en lo que respecta a pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación y el sacrificio de la especie, se aplica la sanción correspondiente;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.8 del Decreto N° 195/83;



Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;
Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 918/25, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 14 y vuelta;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Nota N° 068/SUMARIOS/SEPyA/25 al señor Marcelo Nicolás **ANDRADES CASTELLINO** (Clase: 1995 - D.N.I. N° 39.380.836) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Marcelo Nicolás **ANDRADES CASTELLINO** con multa de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00) - 5 módulos - (pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación), más multa de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00) - 5 módulos - (por pieza capturada de más) falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Marcelo Nicolás **ANDRADES CASTELLINO**, en su domicilio de Avda. San Martín S/N de la localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, y/o mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. STEFANY GRANT

Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 217

RÍO GALLEGOS, 28 de octubre de 2025.-

V I S T O :

El Expediente MPC1-N° 427.803/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 099/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Nahuel Agustín **BUSTOS** oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin permiso correspondiente y con elementos prohibidos el día 18 de enero de 2025, en el paraje y/o pozón denominado "Puente Blanco" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a través del Boletín Oficial a fojas 12/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 975/25, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 19 y vuelta;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 099/SEPyA/25 al señor Nahuel Agustín **BUSTOS** (Clase: 1999 - D.N.I. N° 40.484.188) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Nahuel Agustín **BUSTOS** con multa de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso) más la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Nahuel Agustín **BUSTOS**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. STEFANY GRANT

Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 219

RÍO GALLEGOS, 28 de octubre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 429.117/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 123/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Walter David **KEGEL** oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin permiso correspondiente el día 23 de marzo de 2025, en el establecimiento ganadero "Estancia Lago del Desierto", paraje y/o pozón denominado "Mojón" curso de agua "río De las Vueltas";

Que notificado fehacientemente a través del Boletín Oficial a fojas 12/14 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 974/25, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18 y vuelta;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 123/SEPyA/25 al señor Walter David **KEGEL** (Clase: 1970 - D.N.I. N° 21.785.509) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Walter David **KEGEL** con multa de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIEMENTE al señor Walter David **KEGEL**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. STEFANY GRANT

Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 220

RÍO GALLEGOS, 28 de octubre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 429.116/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 130/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Nicolás Leonel **DE LUQUE** oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin permiso correspondiente el día 23 de marzo de 2025, en el establecimiento ganadero "Estancia Lago del Desierto", paraje y/o pozón denominado "Curva" curso de agua "río De las Vueltas";

Que notificado fehacientemente a través del Boletín Oficial a fojas 12/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;



Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;
Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 976/25, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 20 y vuelta;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 130/SEPyA/25 al señor Nicolás Leonel **DE LUQUE** (Clase: 1994 - D.N.I. N° 38.347.198) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Nicolás Leonel **DE LUQUE** con multa de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Nicolás Leonel **DE LUQUE**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. STEFANY GRANT

Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 222

RÍO GALLEGOS, 28 de octubre de 2025.-

V I S T O :

El Expediente MPCÍ-N° 428.765/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 062/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Ernesto Raúl **ORMEÑO** oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin permiso el día 7 de marzo de 2025, en el establecimiento ganadero "Río Toro S.A", paraje y/o pozón denominado "La S" curso de agua "río Las Vueltas";

Que notificado fehacientemente de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, presenta descargo en tiempo y forma obrante a fojas 5;

Que del análisis del descargo, la instrucción sumarial no considera un sobreseimiento a las faltas cometidas de las leyes provinciales;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 978/25, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 13 y vuelta;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Nota N° 062/SEPyA/25 al señor Ernesto Raúl **ORMEÑO** (Clase: 1963 - D.N.I. N° 16.605.143) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Ernesto Raúl **ORMEÑO** con multa de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Ernesto Raúl **ORMEÑO** en su domicilio sito en Los Tehuelches N° 850, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. STEFANY GRANT

Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 228

RÍO GALLEGOS, 28 de octubre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.259/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de septiembre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron a la señora Lara **STOIKOFF**, pescando sin permiso y en tiempo de veda, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike" paraje o pozón denominado "gasoducto" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo a la señora Lara **STOIKOFF**, (D.N.I. N° 36.884.641) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 (pescar sin permiso) y 1.2 (pescar en época de veda), el día 27 de septiembre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la señora Lara **STOIKOFF**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de la que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. STEFANY GRANT

Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 229

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 427.485/24; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de diciembre de 2024, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Rafael **HEER**, pescando sin el permiso correspondiente y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, sacrificando tres (3) especies de Trucha Arco Iris, en el paraje denominado "Las Piedras", establecimiento ganadero "El Chaltén", en el curso de agua "Lago del Desierto";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Rafael **HEER**, (Clase: 1991 - D.N.I. N° 35.774.699) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.8 (pescar más de lo establecido) el día 6 de diciembre de 2024, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Rafael **HEER**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse,



sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. STEFANY GRANT

Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 232

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 429.161/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPya-N° 128/25 se inició sumario administrativo al señor Juan Andrés **GONZÁLEZ**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando con elementos prohibidos, el día 18 de abril de 2025, en el establecimiento ganadero "La Carlota", paraje y/o pozón denominado "puente ferro" curso de agua "Gallegos chico";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 15/20 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 1037/25, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 23 y vuelta;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPya-N° 128/25 al señor Juan Andrés **GONZÁLEZ** (Clase: 1996 - D.N.I. N° 39.901.584) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Juan Andrés **GONZÁLEZ** con multa de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Juan Andrés **GONZÁLEZ** mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. STEFANY GRANT

Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 233

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 429.264/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPya-N° 121/25 se inició sumario administrativo al señor Lisandro Leonel **OCAMPO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando con elementos prohibidos, el día 18 de abril de 2025, en el establecimiento ganadero "Los morros", paraje y/o pozón denominado "Curva" curso de agua "río Penitente";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 14/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N°

195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 1036/25, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 20 y vuelta;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPyA-N° 121/25 al señor Lisandro Leonel **OCAMPO** (Clase: 1986 - D.N.I. N° 32.331.617) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Lisandro Leonel **OCAMPO** con multa de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Lisandro Leonel **OCAMPO** mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. STEFANY GRANT

Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 1180

RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.383/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **QUILODRAN JOSÉ MANUEL** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AE-637-YT**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

· Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

· Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1185

RÍO GALLEGOS, 25 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 429.507/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **TOOL & TESTING WELL SERVICE S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **OHF-293**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.823.400,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Veintitrés Mil Cuatrocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

· Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

· Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1186

RÍO GALLEGOS, 25 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.024/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **TOOL & TESTING WELL SERVICE S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **OHF-293**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1190

RÍO GALLEGOS, 25 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 426.692/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **TRANSPORTE SAIQUITA S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **PIS-149**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3



DISPOSICIÓN N° 1191

RÍO GALLEGOS, 25 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.186/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **TRANSPORTE SAIQUITA S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **PIS-149**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

· Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

· Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1201

RÍO GALLEGOS, 25 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.238/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **LÓPEZ MIGUEL Y LÓPEZ DOMINGO SOC. CAP.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **KTW-464**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

· Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

· Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DIPOSICIÓN N° 1202

RÍO GALLEGOS, 25 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.292/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **LÓPEZ MIGUEL Y LÓPEZ DOMINGO SOC. CAP.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **KTW-464**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.823.400,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Veintitrés Mil Cuatrocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º, 15º y 21º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84º del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1203

RÍO GALLEGOS, 29 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.266/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **LÓPEZ MIGUEL Y LÓPEZ DOMINGO SOC. CAP.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **PGR-538**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º y 15º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84º del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3



DISPOSICIÓN N° 1213

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 430.337/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **OIL M & S S.A.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **OKR-227**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

· Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

· Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1214

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 430.471/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **OIL M & S S.A.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **LXV-757**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

· Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

· Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1215

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 430.473/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **OIL M & S S.A.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **ORW-308**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1216

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 430.506/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **OIL M & S S.A.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **PDM-994**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3



DISPOSICIÓN N° 1219

RÍO GALLEGOS, 02 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.565/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **BENITO ALBERTO HIPÓLITO** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **ODY-141**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.961.700,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Un Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1221

RÍO GALLEGOS, 02 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.297/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **JOMASE S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AE-247-XE**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.961.700,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Un Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1223

RÍO GALLEGOS, 02 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.926/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **SAIQUITA HÉCTOR RAÚL** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AA-692-YG**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.961.700,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Un Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

- Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

- Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 388

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la **COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN PATAGÓNICA LTDA** - CUIT 30-71895041-0, MATRÍCULA N° 71.935 (INAES); con domicilio real y fiscal en calle Juan Carlos Oliva N° 674, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3125, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1100/08 Servicio de jardinería y mantenimiento de espacios verdes urbanos - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción - 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 389

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2025.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la **COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES ZONA NORTE LTDA EN FORMACIÓN** - CUIT 30-71509670-2; con domicilio real y fiscal en calle San Martín N° 1295, (9017) Las Heras, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3019, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1100/08 Servicio de jardinería y mantenimiento de espacios verdes urbanos - 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE ABRIL DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 390

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **HNOS. SANDIN S.R.L.** - CUIT 30-70899378-2; con domicilio real y fiscal en Ruta Provincial 43 N° 1314, (9040) Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3126, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 391

RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **VIVAR VIVAR HÉCTOR HUGO** - CUIT 20-18588994-8; con domicilio real en Avenida Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1084 y fiscal en calle Herminio Devito N° 492, ambos en Río Gallegos (9400), Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3127, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 2000/18 Accesorios para telefonía y/o sus componentes - 2800/06 Telefonía fija y/o móvil - 2800/07 Accesorios para telefonía y/o sus componentes - 2800/12 Insumos informáticos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 392

RÍO GALLEGOS, 25 de septiembre de 2025.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **VILLANUEVA RODOLFO ANTONIO** - CUIT 20-25026116-1; con domicilio real y fiscal en calle Arsenio Tur N° 77 Dpto 3, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2067, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/05 Servicios periodísticos - 3400/06 Servicios de publicidad - 3400/39 Servicios de productor radial - 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.



EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en calle España N° 644 de la localidad de Comandante Luis Piedrabuena, Dr. Renato Norberto Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: MARCELINO OTERO D.N.I. N° 17.246.475 a fin de que tomen debida intervención en autos caratulados: **“OTERO MARCELINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. Nro. 1910/25.-**

Publíquense edictos por tres (03) días en el diario “LA OPINIÓN AUSTRAL” y en el Boletín Oficial de la Provincia, ambos de la ciudad de Río Gallegos.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 06 de octubre de 2025.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate –sito en calle Campaña del Desierto N° 767-, Dr. ALBERTO ABEL LUDUEÑA, Secretaría Civil a cargo de la Dra. MARILINA CALIO, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“LUCERO IGNACIO ADOLFO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 4272/2025”**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: LUCERO IGNACIO ADOLFO D.N.I. 28.156.470 para que dentro del plazo de treinta (30) días, tomen la intervención que les corresponde en estos autos -conf. Art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el en el Boletín Oficial Provincial y en el diario Tiempo Sur.

EL CALAFATE, 16 de noviembre de 2025.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, a cargo del Dr. Alberto Ludueña, Secretaría Civil a mi cargo, con sede en calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate en autos caratulados: **“OGRIZEK ISOLINA PIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 4398/26** cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ogrizek Isolina Pia María D.N.I. N° 2.274.335., a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos. (conf. Art. 683° del C.P.C. y C.).

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.-

EL CALAFATE, 27 de marzo de 2026.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Marcelo H. Bersanelli Juez, Secretaría Civil N° Dos, a cargo de la Dra. María Virginia Ferla, de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados **“VIDAL FRANCISCO RIGOBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 31587/2025**, se decretó la apertura del presente juicio sucesorio del Sr. Vidal Francisco Rigoberto D.N.I. N° 14.880.230, citándose a herederos y acreedores del causante, por el término de treinta (30) días, ello a tenor de lo dispuesto en el Art. 683° del C.P.C.C. y a tal fin la publicación de edictos por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 23 de octubre de 2025.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 02/2026

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Santiago del Estero N° 870 de Pico Truncado -Santa Cruz- a cargo del Dr. Marcelo Sebastián Nieva Figueroa -Juez-, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Viviana Inés Ponce de León, cita y emplaza a los herederos y acreedores de RODRÍGUEZ EXEQUIEL (D.N.I. 14.075.452) para que en el plazo de -30- TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"RODRÍGUEZ EXEQUIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPT. N° 23225/2025)**", mediante edictos a publicarse por -3- tres días en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 09 de marzo de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, a cargo del Dr. Renato Manucci, Secretaría de Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mí cargo, se cita y complaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores del Sr. GILL NAHUEL MARTÍN D.N.I. N° 34.138.011, a tomar intervención en los autos caratulados: **"GILL NAHUEL MARTÍN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 2004/2025**, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquense edictos en el diario "TIEMPO SUR", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de 03 (Tres) días.-

CTE. LUIS PIEDRA BUENA, 20 de marzo de 2026.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli Juez Subrogante, Secretaría N° Dos a mi cargo, con asiento en Pje. Kennedy casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. RICARDI GUTIÉRREZ NANCY LIZABETH D.N.I. N° 18.682.397 y GUTIÉRREZ SOTO MARCELINO SEGUNDO D.N.I. N° 18.643.467, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.), a los fines de que hagan valer sus derechos en autos caratulados: **"RICARDI GUTIÉRREZ NANCY LIZABETH Y GUTIÉRREZ SOTO MARCELINO SEGUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 20450/2019"**.-

Publíquese Edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 12 de noviembre de 2025.-

BERSANELLI MARCELO HUGO

Judicatura

P2/3

EDICTO N° 018/2026
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "COSE" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **PATAGONIA GOLD S.A.**; - COORDENADAS LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 15 DE LA MINA "EL TRANQUILO I" EXPTE. N° 403.094/PG/07, X: 4.688.638,90 Y: 2.390.089,31. LOTE: 10, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: RÍO CHICO, ESTANCIA: "EL TRANQUILO" (Mat. 182).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "COSE": A1.X: 4.686.857,09 Y: 2.391.233,24 B3.X: 4.686.857,09 Y: 2.391.633,24 C4.X: 4.686.715,62 Y: 2.391.633,24 D6.X: 4.686.715,62 Y: 2.392.233,24 E7.X: 4.686.815,62 Y: 2.392.233,24 F8.X: 4.686.815,62 Y: 2.392.433,24 G19.X: 4.686.365,62 Y: 2.392.433,24 H18.X: 4.686.365,62 Y: 2.392.233,24 I17.X: 4.686.315,62 Y: 2.392.233,24 J16.X: 4.686.315,62 Y: 2.391.933,24 K13.X: 4.686.515,62 Y: 2.391.933,24 L12.X: 4.686.515,62 Y: 2.391.633,24 M11.X: 4.686.557,09 Y: 2.391.633,24 N9.X: 4.686.557,09 Y: 2.391.233,24.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 6Has., SUPERFICIE DE 6 PERTENENCIAS: 36Has 00a 00ca., SUPERFICIE 1 DEMASIA: 3Has 00a 00ca. SUPERFICIE TOTAL POR 6 PERTENENCIAS Y 1 DEMASIA: 39Has 00a 00ca,



en predios de las estancia **"LA BAJADA"** (Mat. 666), LOTE: 15, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: RÍO CHICO de la Provincia de Santa Cruz.- MINA: "COSE" EXPEDIENTE N° 436.445/PG/17 PUBLIQUESE. Fdo. Lic. Pedro Tiberi Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 2034 de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"ABANDONO DE SERVICIOS POR INASISTENCIAS REITERADAS E INJUSTIFICADAS AGENTE GORENA MAXIMILIANO NICOLÁS" – EXPTE. N° 696.105/CPE/25**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando al señor Gorena Maximiliano NICOLÁS – titular del D.N.I. N° 39.204.438 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarlo del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerlo por desistido de las facultades que le acuerda el Artículo 19 de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico **tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar** y el teléfono 2966-435961".-

Dr. GERMÁN D. JUÁREZ

Dir. Prov. de Asesoría Letrada
Honorable Tribunal Disciplinario
A/C Secretaría General

P2/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli; Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Virginia Ferla; con domicilio en calle Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante, Sra. ARRIAGADA INÉS, D.N.I. N° 9.796.799 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° C.P.C. y C.) en los autos: **"ARRIAGADA INÉS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 31928/2025.**- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 20 de marzo 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Cmte. Luis Piedra Buena, Dr. Renato Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a mi cargo por subrogancia legal, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANNUNCIADA ELSA BOZZI D.N.I. F4.338.473 a tomar intervención en autos caratulados: **"BOZZI ANUNCIADA ELSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXP. N° 1908/25).**-

Publíquense edictos por el término de tres (03) días en el diario "TIEMPO SUR" con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 02 de marzo de 2026.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Renato Norberto Manucci, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a mi cargo por subrogancia legal, sito en calle España 644 de Comandante Luis Piedra Buena, SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante KENDZIURA MARCOS GUSTAVO D.N.I. 16.286.870 por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos en los

autos caratulados: **“KENDZIURA MARCOS GUSTAVO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXTE. N° 1985/2025** bajo apercibimiento de Ley.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “LA OPINIÓN AUSTRAL” de la ciudad de Río Gallegos.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 05 de marzo de 2026.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., DR. Luis Manuel Cappa – Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en la Familia N° UNO – Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Alejandra Ávila– con asiento en calle Jofre de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, se ordenó la publicación de edictos por el plazo de dos (2) días, en los autos caratulados: **“DEIUB SABRINA TERESITA C/HARO ANDRÉS EMILIANO S/CUIDADO PERSONAL” EXPTE. N° 30655/2026**, citando al Sr. HARO ÁNDRES EMILIANO D.N.I. N° 36.107.459, para que en el término de quince (15) días, comparezca por sí o por apoderado bajo apercibimiento de declararse ausente y designarse defensor Oficial para que lo represente.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y difúndase por la Emisora Radial L.U. 14 Radio Provincia de Santa Cruz, por el término de dos (2) días.-

RÍO GALLEGOS, 31 de marzo de 2026.-

ÁVILA ALEJANDRA FABIANA

Secretaria

P1/2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli - Juez por Subrogancia legal, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Florencia Jimena Bahamóndez Mora sito en Pje. Kennedy, Casa N° 03, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante Sr. ERNESTO SANCHO, titular del D.N.I. N° 7.313.635, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: **“SANCHO ERNESTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 23512/25.-**

Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario LA OPINIÓN AUSTRAL y el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 31 de marzo de 2026.-

BAHAMÓNDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA Compañía Financiera S.A.** (Artículo 39 Ley 12.962) y conforme Artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el día 23/04/2026 a partir de las 10 hs., y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 20, 21 y 22 de abril de 9 a 16 hs: PÉREZ ALDERETE OSCAR LUCAS; JEEP COMPASS SPORT 2.4 MT6 FWD /2021; AE503QE; Base \$ 11.000.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/03/2026.-

EDUARDO ALBERTO RADATTI

Martillero Público Nacional

Mat. 77 L° 80 F° 129

P1/1



EDICTO N° 08/26

Por disposición de la Dra. Romina R. FRÍAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 sito en calle Teniente Agustín del Castillo N° 197 esquina Roque Sáenz Peña, de la ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **"RODRÍGUEZ RUBÉN OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 8627/2026**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. RODRÍGUEZ Rubén Oscar, D.N.I. N° 4.989.925, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan (Art. 683° del C.P.C. y C.). El plazo se contará a partir de la última publicación.-

Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS, JUEZ.-
RÍO TURBIO, 01 de abril de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. MARCELO HUGO BERSANELLI, Secretaría N° UNO, con asiento en Pasaje Kennedy casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 691° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la Sra. María Enriqueta MALDONADO SOTO (D.N.I. N° 18.659.528), en los autos caratulados: **"MALDONADO SOTO MARÍA ENRIQUETA S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" EXPTE. N° 23351/2025.-**

Publíquese edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-
RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

BAHAMÓNDEZ MORA FLORENCIA JIMENA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 4/2026

El Dr. Marcelo Sebastián Nieva Figueroa, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, Dra. Viviana Inés Ponce de León, a cargo de la Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero N° 870 del Barrio Industrial, de Pico Truncado, Santa Cruz CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. RODOLFO TILLERÍA (D.N.I. N° 7.813.266) para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en autos caratulados: **TILLERÍA RODOLFO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. N° 22877)** mediante edictos a publicarse por tres días en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 05 de marzo de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS
Secretaria

P1/3

AVISOS

Art. 40° Ley 1451

“En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Fomicruz S.E. Proyecto Las Lajas, Exp. N° 944.328/2024, **solicita la renovación de los permisos de captación de agua del pozo denominado CLL-01 y vertido de efluentes**, ubicado en el Proyecto Las Lajas, Departamento Magallanes de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (CP 9400) Río Gallegos, en un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación de la presente”.-

P3/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley Provincial N° 1451 de Aguas Públicas, la empresa Frigorífico Estancias de Patagonia S.A. **solicita el Permiso de Captación y uso de Aguas Públicas de los pozos denominados Pozo 1 (P1) Pozo 2 (P2) Pozo 3 (P3) ubicados en P1 51°40'16.08" ; 69°15'10.87" , P2 51°40'18.47" ; 69°15'12.50" , P3 51°40'15.55" ; 69°15'15.14" .-**

Aquellas personas que deseen efectuar denuncias, opiniones u observaciones al respecto, deberán realizarlas mediante presentación escrita y firmada ante la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos (SERH), sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (CP 9400), Río Gallegos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación”.-

P2/3

AVISO

Art. 40° – Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Oreñaike S.A., Expediente N° 946258/2026, **solicita la renovación del Permiso para Captación de Agua Pública del pozo de agua denominado N° 1, identificado a coordenadas 51°36'102" – 69°15'35.7" y del pozo de agua denominado N° 2, identificado a coordenadas 51°36'09.1" - 69°15'32.2" .-**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente publicación.-

P2/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley Provincial N° 1451 de Aguas Públicas, la empresa Minera Fredonia S.A., **solicita el permiso de captación y uso de aguas públicas sitios denominados: PP en posición Gauss-Kruger X=4.639.345 Y=2.527.546 y PM en posición Gauss-Kruger X=4.639.771 Y=2.529.377, Proyecto El Dorado-Monserrat, ubicados en la Ea. Monserrat- Provincia de Santa Cruz.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos (SERH), sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (C.P. 9400) Río Gallegos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental **“Perforación de los Pozos PE-925, PE-949, PE-950, PE-951, PE-969 y MANIFOLD MA4E1”** ubicado en el yacimiento Escorial, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P1/3



Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“COMPLEJO PATAGONIA”** ubicada en cercanía de la Localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P1/3

AVISO

NEGOCIOS PATAGÓNICOS S.A. (30-70883347-5) comunica que por Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de abril de 2026, se resolvió la designación del nuevo directorio a los fines de renovar los cargos vencidos, resultando designados como Director Titular y Presidente al Sr. Osvaldo José Sanfelice (D.N.I. N° 5.404.611) y como Directora suplente a la Sra. Marta Alcira Leiva (D.N.I. N° 10.679.577) por el término de tres años. RÍO GALLEGOS, 26 de marzo de 2026.-

OSVALDO JOSÉ SANFELICE
Presidente

P1/1

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Empresa ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A. **solicita Permiso para la Captación de Agua “Aguada el Monte” coordinadas Lat. S 47°20'37.75” Long. O 67°48'32,45” en la Ea. El Monte, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P1/3

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
“EVEN S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 17/03/2026 se constituyó la sociedad: **“EVEN S.A.S.”** cuyos datos son: **1.- Socio:** Darío Orlando Bär, 34 años, estado civil soltero, nacionalidad argentina, comerciante, Calle 11 Barrio San Benito MZ 192 PC. 8 S/N, D.N.I. N° 35.327.734, CUIT 20-35327734-1. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz. **3.- Sede social:** Calle Cacique Yatel N° 1895, de la ciudad de Río Gallegos. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, pudiendo realizarlas en forma directa, indirecta, por cuenta propia o de terceros, en forma individual o asociada con otras personas físicas o jurídicas, en el país o en el exterior: el diseño, planificación, ejecución, dirección, mantenimiento y remodelación de todo tipo de obras civiles, públicas o privadas (construcción de inmuebles y edificios, viviendas, obras viales, barrios, fincas e infraestructura), así como la compraventa de inmuebles, urbanización de terrenos, comercialización de materiales y prestación de servicios de ingeniería; la compra, importación, exportación, comercialización, distribución y venta al por mayor y al por menor de artículos de ferretería, materiales para la construcción, pinturas, productos químicos afines, herramientas, repuestos y accesorios para la industria, la construcción y el hogar; la prestación de servicios de mantenimiento general, reparaciones, limpieza, desinfección, fumigación y control de plagas en general, arreglos y servicio técnico para edificios públicos y/o privados, industriales, comerciales y residenciales; la ejecución de instalaciones eléctricas en baja y media tensión, instalaciones domiciliarias e industriales de gas, así como la realización de trabajos de soldadura, herrería y la fabricación, montaje y reparación de estructuras metálicas; la instalación, montaje, mantenimiento, diagnóstico, reparación, inspección y comercialización de sistemas de energías renovables (incluyendo, pero no limitándose a, paneles solares fotovoltaicos, aerogeneradores y sistemas de almacenamiento de energía), así como de grupos electrógenos y sus componentes; la participación en otras sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas o cualquier otra forma asociativa cuyo objeto guarde relación con las actividades descriptas precedentemente; la sociedad tiene plena capacidad jurídica pudiendo realizar todo tipo de actos, operaciones comerciales, industriales, civiles, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, lícitas, relacionadas o no con las mencionadas precedentemente, que la sociedad estime convenientes para el cumplimiento de su objeto o para el mejor aprovechamiento de sus bienes y recursos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inver-

siones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 4.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Darío Orlando Bär: 4.000.000 acciones y 100% integradas. **7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular y Representante Legal:** Darío Orlando Bär con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Franco Biason Cárcamo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 30/06 de cada año.-
FDO.: Dr. Fabián Toledo - Letrado Patrocinante.-

Dr. FABIÁN TOLEDO

Abogado

T° XII F° XIX TSJSC

T° 122 F° 874 M.F.I.

P1/1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA CLUB BRITÁNICO DE RÍO GALLEGOS

El Club Británico de Río Gallegos convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social de Avenida Presidente Néstor C. Kirchner 935, el viernes 24 de abril de 2026, a las 18,30 horas a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- Consideración del balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.-

Consideración de las cuotas sociales para el año 2026.-

Designación de 2 (dos) socios para refrendar el acta de la Asamblea.-

MIGUEL MAYESTE

Presidente

PABLO BEECHER

Secretario

P2/5

CONVOCATORIA LERCO S.A.

LA FIRMA LERCO S.A. CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTA PARA EL DÍA 21 DE ABRIL DEL AÑO 2026, A LAS 10:30 HORAS, A REALIZARSE EN CALLE JOSÉ HERNÁNDEZ N° 1042 1° PISO DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA, A LOS FINES DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1) TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2025; 2) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA.-

OVIDIO QUINTERO

Presidente

LERCO S.A.

P2/2

CONVOCATORIA 47ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS/AS DEL BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO

En virtud de lo dispuesto por el Art. 45° del Estatuto Social, el Consejo de Administración del Banco Credi-coop Cooperativo Limitado convoca a los/las Delegados/as con mandato vigente a la 47ª Asamblea General Ordinaria de Delegados/as del Banco, a realizarse el día 24 de abril de 2026 a las 18,00 horas, en el Complejo Parque Norte, Av. Cantilo y Av. Güiraldes s/n, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Orden del Día;
2. Apertura del acto;
3. Designación por la Asamblea de dos delegados/as para firmar el acta;
4. Designación por la Asamblea de la Comisión de Credenciales compuesta de tres miembros. Informe de la Comisión sobre las credenciales de los/las delegados/as presentes.
5. Designación por la Asamblea de la Comisión Escrutadora compuesta de tres miembros;
6. Consideración de la Memoria, los Estados Financieros Anuales Consolidados y Separados de Banco Credi-coop Cooperativo Limitado que comprenden los Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, los correspondientes Estados de Resultados, los Estados de otros Resultados Integrales, los Estados de Cambios en el Patrimonio, Ganancia por Acción, los Estados de Flujos de Efectivo, Anexos A al L, N y O al R que los complementan cuando así corresponda, resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas, Informe de auditoría emitido por los auditores independientes, Informe de la comisión Fiscalizadora y el saldo de la cuenta de Ajuste de Capital;
7. Consideración del Proyecto de Absorción del Quebranto del Ejercicio por el período de doce meses finalizado 31 de diciembre de 2025;
8. Elección de 14 Consejeros/as Administradores/as Titulares y 14 Consejeros/as Administradores/as Suplentes, por Tres ejercicios, según el siguiente detalle: 1 Consejero/a Administrador/a Titular y 1 Consejero/a Administrador/a Suplente en cada una de las siguientes Zonas: 03, 05, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 20 y 22; y Elección de 2 Consejeros/as Administradores/as Titulares y 2 Consejeros/as Administradores/as Suplentes en cada una de las siguientes Zonas: 08 y 13.
9. Elección de 2 Consejeros/as Administradores/as Suplentes por Dos ejercicios para completar mandato en Zonas: 07 y 18;
10. Elección de la Comisión Fiscalizadora integrada por 3 Síndicos/as Titulares y 3 Síndicos/as Suplentes por terminación del mandato;

11. Designación del/la Contador/a dictaminante de los estados contables por el ejercicio iniciado el 1 de enero de 2026;

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de marzo de 2026.-

CARLOS HELLER

Presidente

MELCHOR CORTÉS

Secretario

NOTAS

1. Art. 47° del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los delegado".

2. La documentación a considerar se encuentra a disposición de los Sres. y Sras. Delegados/as en: a) en el domicilio legal del Banco sito en la calle Reconquista 484 (Piso 4°, Secretaría General del Banco) Ciudad de Buenos Aires; b) en cada una de las Filiales que son Distritos Electorales del Banco; c) en el sitio web:

<https://www.bancocredicoop.coop/nuestrobanco/comunicaciones/asamblea-2026>

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de marzo de 2026.-

CARLOS HELLER

Presidente

MELCHOR CORTÉS

Secretario

P1/1

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA CONVOCATORIAS A CONCURSOS

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición a fin de seleccionar una lista y/o terna de aspirantes para cubrir los siguientes cargos:

Concurso Múltiple N° 115: un (1) cargo de Juez/a de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Penal y Penal Juvenil N° 1 con asiento en la localidad de Río Turbio, un (1) cargo de Juez/a de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Penal y Penal Juvenil N° 1 con asiento en la localidad de Puerto Deseado y un (1) cargo de Juez/a de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Penal y Penal Juvenil N° 1 con asiento en la localidad de Puerto Santa Cruz. Fecha de examen de oposición: 08 de junio de 2026 a las 09:00 hs. en los laboratorios de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Cruz, sito en Avenida los Inmigrantes N° 555.-

Concurso N° 116: un (1) cargo de Defensor/a Pública Oficial de Primera Instancia con asiento en la localidad de Las Heras. Fecha de examen de oposición: 09 de junio de 2026 a las 09:00 hs. en los laboratorios de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Cruz, sito en Avenida los Inmigrantes N° 555.-

Concurso N° 117: un (1) cargo de Juez/a de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Penal N° Uno con asiento en la ciudad de Río Gallegos. Fecha de examen de oposición: 10 de junio de 2026 a las 09:00 hs. en los laboratorios de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Cruz, sito en Avenida los Inmigrantes N° 555.-

INSCRIPCIÓN: las solicitudes se recepcionarán mediante la inscripción en la página Web del Consejo de la Magistratura (www.cmagistratura.gob.ar) a partir del día 13 de abril y hasta el día 11 de mayo de 2026 a las 13.00 hs.-

REQUISITOS: las solicitudes de inscripción deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 5°, 6°, 7°, 8° y concordantes del Reglamento de Concurso y Ley Provincial N° 3910.-

INTEGRANTES DEL CONSEJO Y DEL JURADO DE EVALUACIÓN: Dr. Fernando Miguel Basanta, Sra. Paola Álvarez, Dr. Víctor Vicente Martensen, Dra. María Verónica Zuvic, Sr. Alfredo Fernando Martínez Alfaro, Sra. María José Butterfield y Dr. Julián Michavila.-

Dra. ANALÍA ELIZABETH GORRI

Secretaria Permanente

Consejo de la Magistratura

P1/1



CONVOCATORIA
COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LEY N° 3506

El Consejo General del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Cruz, convoca a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el jueves 30 de abril de 2026 a las 18:00 hs., bajo modalidad virtual, a través de la plataforma Google Meet

Para participar se deberá:

- No tener sanciones disciplinarias
- Estar al día con la Cuota de Colegiación
- Completar el formulario que se envió al correo declarado

A todos los colegiados que cumplan con los requisitos, les llegará durante las 48 hs. previas el código de la reunión por correo electrónico.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) Bioquímicos para firmar el acta
- 2) Consideración de la Memoria y Balance 2025
- 3) Evaluación de la aceptación de título en trámite para el otorgamiento de matrícula provisoria.
- 4) Evaluación de la bonificación del cincuenta por ciento (50 %) en la matrícula y cuota de colegiación para bioquímicos residentes.
- 5) Presentación de un breve resumen de las actividades realizadas por las Comisiones de Trabajo en conjunto con Coordinadora de Colegios de Ley.
- 6) Conformación de la comisión para la reformulación de la Ley N° 3506.
- 7) Convocatoria para la conformación de listas para la próxima Gestión.

Bioq. GUSTAVO D. MAGLIO
Presidente
Bioq. DÍAZ YANINA
Secretaria

P1/2

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:
"EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S."

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**CABRERA ENZO IVAN SOBRE RECLAMO LABORAL C/EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S.**" a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de conflictos colectivos e individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día 14 DE ABRIL DE 2026 A LAS 11.00 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P3/3

LICITACIONES



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/26 – EXPTE. N° 695.228/25
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ÁULICOS CORRESPONDIENTES AL CICLO LECTIVO 2026”**

APERTURA DE OFERTAS: 6 DE MAYO DE 2026, A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SITO EN AV. PDTE. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 1381-C.P. 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 106.063,12 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CPE – AVDA. PDTE. DR. NÉSTOR KIRCHNER N° 1381 – 1er. Piso – 9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: d.adqyservicios@gmail.com y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)

P2/2



**MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**Municipalidad de Perito Moreno
Provincia de Santa Cruz**

LLAMA A: LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/MPM/26

OBJETO: Construcción de tendido eléctrico en Barrio Miradores del Fénix

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Novecientos Noventa Millones con 00/100 (\$ 990.000.000,00)

GARANTÍA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Novecientos Noventa Mil con 00/100 \$ 990.000,00

FINANCIAMIENTO: Fideicomiso Perito Moreno

FECHA DE APERTURA: 22 de ABRIL de 2026 –11:00 hs. Municipalidad de Perito Moreno

ADQUISICIÓN Y CONSULTAS: A partir del 06 de abril en la Municipalidad de Perito Moreno. Avda. San Martín N° 1776 Perito Moreno – Santa Cruz o al e-mail secplan.obraspublicasmpm@gmail.com

P2/2



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/AGVP/26**

MOTIVO: “ADQUISICIÓN DE DOS (2) BÁSCULAS MÓVILES DE PESAJE PARA CAMIONES”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 83.000.000,00.-

FECHA DE APERTURA: 04-05-26 – **HORA:** 10:00.-

LUGAR: Administración General de Vialidad Provincial – Lisandro de la Torre 952 – (9400) Río Gallegos – Santa Cruz.-

VALOR DE PLIEGOS: \$ 83.000,00.-

VENTA DE PLIEGOS: Supervisión General de Tesorería de la Administración General de Vialidad Provincial – Lisandro de la Torre 952 (9400) Río Gallegos (Santa Cruz) por transferencia bancaria.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la dirección citada y en los Sitios Web Oficiales de la Provincia (<https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>), de la Subsecretaría de Contrataciones (<https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones>) y de la AGVP (<https://www.agvp.gob.ar>).

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P2/2



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/AGVP/26**

MOTIVO: “ADQUISICIÓN DE UNA (1) MÁQUINA RETROEXCAVADORA”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 215.000.000,00.-

FECHA DE APERTURA: 04-05-26 – **HORA:** 12:00.-

LUGAR: Administración General de Vialidad Provincial – Lisandro de la Torre 952 – (9400) Río Gallegos – Santa Cruz.-

VALOR DE PLIEGOS: \$ 215.000,00.-

VENTA DE PLIEGOS: Supervisión General de Tesorería de la Administración General de Vialidad Provincial – Lisandro de la Torre 952 (9400) Río Gallegos (Santa Cruz) por transferencia bancaria.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la dirección citada y en los Sitios Web Oficiales de la Provincia (<https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>), de la Subsecretaría de Contrataciones (<https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones>) y de la AGVP (<https://www.agvp.gob.ar>).

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P2/2



SUMARIO

LEY	
LEY N° 3997 / DEC. NRO. 0344.-	Págs. 1/3
DECRETOS SINTETIZADOS	
0120 - 0121 - 0123 - 0124 - 0125 - 0126 - 0127 - 0128 - 0130 - 0131/26.-	Págs. 4/5
RESOLUCIONES	
014/HCD/26 - 088/MPCI-SEPYA/26 - 181 - 204 - 205 - 207 - 247/IDUV/26 - 066 - 070 - 077 - 078 - 093 - 094/MS/26.-	Págs. 6/12
DISPOSICIONES	
171 - 197 - 217 - 219 - 220 - 222 - 228 - 229 - 232 - 233/MPCel-SEPyA/25 - 1180 - 1185 - 1186 - 1190 - 1191 - 1201 - 1202 - 1203 - 1213 - 1214 - 1215 - 1216 - 1219 - 1221 - 1223/MPCI-DPCT/25 - 388 - 389 - 390 - 391 - 392/MEFI-SCCP/25.-	Págs. 13/29
EDICTOS	
OTERO - LUCERO IGNACIO - OGRIZEK - VIDAL - RODRÍGUEZ EXEQUIEL - GILL - RICARDI GUTIÉRREZ Y GUTIÉRREZ SOTO - ETO. NRO. 018(PET. DE MEN.)/26 - ABANDONO DE SERV. POR INASISTENCIAS AGENTE GORENA MAXIMILIANO NICOLÁS - ARRIAGADA - BOZZI - KENDZIURA - DEIUB C/HARO - SANCHO - FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. - RODRÍGUEZ - MALDONADO SOTO - TILLERÍA.-	Págs. 30/34
AVISOS	
SERH/RENOV. PERM. CAP. DE AGUA POZO DENOMINADO CLL-01/ PERM. DE CAP. DE AGUAS PÚB. POZOS P1, P2, P3... / PERM. DE CAP. DE AGUA PÚB. POZO N° 1 Y POZO N° 2 / SOL. PERM. CAP. AGUAS PÚBLICAS DENOM. PP. LOS GAUSS-KRUGER - MEYM/PERF. POZO PE-925, PE-949 - MSA/COMPLEJO PATAGONIA - NEGOCIOS PATAGÓNICOS S.A. - SERH/PERM. CAP. AGUA "AGUADA EL MONTE" - EVEN S.A.S.-	Págs. 35/37
CONVOCATORIAS	
CLUB BRITÁNICO RÍO GALLEGOS - LERCO S.A - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS/AS DEL BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-	Pág. 38/40
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN	
MTEYSS/EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S.-	Pág. 41
LICITACIONES	
08/CPE/26 - 002/MPM/26 - 04 - 05/AGVP/26.-	Págs. 42/43